



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5374.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Asunción, 9 de noviembre de 2010

VISTO: Los Artículos 176, 238 y 242 de la Constitución Nacional.

La Ley N° 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 del 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda".

La Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999 "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

El Decreto N° 119 del 20 de agosto de 2008 "Por el cual se coordina funciones y competencias del Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación".

El Decreto N° 162 del 25 de agosto de 2008 "Por el cual se integra el Equipo Económico Nacional y se establecen sus funciones".

El Decreto N° 3704 del 24 de diciembre de 2009 "Por el cual se conforma la Unidad Central de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda (UCIP) y se aprueba su competencia, estructura orgánica y funciones".

El Decreto N° 5004 del 1 de setiembre de 2010 "Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la decisión N° 1/2010 del Consejo del Mercado Común "Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur", se reglamentan los aspectos procesales e institucionales del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) y se deroga el Decreto N° 8274 del 9 de octubre de 2006 y sus decretos modificatorios" (Expediente M.H. N° 22.858/2010); y

N° 893.-



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5.374.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

-2-

CONSIDERANDO: *Que en cumplimiento de los principios enunciados en el Artículo 176 de la Constitución Nacional, de la política económica y de la promoción del desarrollo, las políticas económicas que el Gobierno Nacional se propone implementar durante el periodo 2008-2013 se fundamentan en el equilibrio macroeconómico orientado hacia el crecimiento; el mejoramiento de la gestión pública; el fortalecimiento del sistema financiero; el desarrollo productivo y diversificación de la producción y de los mercados; generación de empleo y reducción de la pobreza; desarrollo de la agricultura familiar y reforma agraria.*

Que el Artículo 2° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado, regido por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

Que el Artículo 4° de la mencionada Ley N° 1535/99 establece que el Ministerio de Hacienda tiene a su cargo la administración del Sistema de Presupuesto, Inversión Pública, Tesorería, Crédito y Deuda Pública y Contabilidad; señalando en el Artículo 29 que la administración del Sistema de Inversión Pública corresponderá al Ministerio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5374 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

-3-

de Hacienda, para lo cual deberá: "a) evaluar y controlar, cualitativa y cuantitativamente los programas en ejecución por los organismos y entidades del Estado, y formular recomendaciones para optimizar los niveles de rendimiento; y b) mantener un registro de datos, permanente y actualizado, incluido el sistema de costos y los progresos en el cronograma de ejecución, que permita el seguimiento de cada proyecto de inversión pública...".

Que el Artículo 30 de la citada Ley N° 1535/99, instituye que la elaboración del Plan Anual de Inversiones corresponde al Poder Ejecutivo, y será elaborado en base a las políticas, objetivos y estrategias de los planes y programas.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 119/2008, dispone que los informes, recomendaciones, conclusiones y toda actividad realizada por la Secretaría Técnica de Planificación, sean implementadas en coordinación con el Ministerio de Hacienda.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 119/2008 establece que la Secretaría Técnica de Planificación deberá observar que los planes de desarrollo e inversiones, y las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones, sean debidamente ejecutados conforme a las políticas, directrices e instrucciones del Ministerio de Hacienda.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 3704/2009, establece que la UCIP, a través de la Coordinación General Ejecutiva, tendrá entre las funciones principales el diseño y propuesta de las políticas, normas y procedimientos para el mejor funcionamiento del Sistema de Inversión Pública que compete al Ministerio de Hacienda, en el marco del

[Signature]

[Signature]

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5374-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

-4-

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), así como el diseño e implementación de un Banco Nacional de Indicadores y Líneas de Base para el Inversión Pública del Paraguay, y la coordinación y participación en el desarrollo del Sistema Nacional de Inversión Pública, conjuntamente con las distintas dependencias involucradas del Ministerio de Hacienda.

Que el Artículo 4° del Decreto N° 5004/2010, designa a la Unidad Central de Inversión Pública (UCIP), que pasa a depender de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración (SSEEI) del Ministerio de Hacienda, como Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF), encargada de coordinar las tareas relacionadas con la formulación, presentación, evaluación, ejecución y monitoreo de los proyectos financiados con los recursos del FOCEM.

Que el Decreto de conformación de la UCIP refiere la necesaria implementación y consolidación de la citada Unidad Central, a fin de integrar y armonizar las funciones técnico normativas de planificación, registro, monitoreo, análisis, evaluación y control, sentando sus bases de organización y funcionamiento bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, fundada en la prioridad establecida por el Ministerio de Hacienda de contribuir al fortalecimiento de la capacidad de Gestión del Estado en el manejo de la Inversión Pública, a través de una estrategia de cambio basada en un concepto de Reforma Gerencial.

Que es preciso dar cumplimiento a la función atribuida a la UCIP del Ministerio de Hacienda para el diseño y coordinación de las políticas, normas y procedimientos para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5.374 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

-5-

Que los Proyectos de Inversión Pública a ser financiados a través del Presupuesto General de la Nación, deberán contar con estudios de factibilidad y viabilidad, independientemente de su fuente de financiamiento. A tal efecto se deberán desarrollar estudios de factibilidad en cumplimiento de la etapa de preinversión, lo cual permitirá determinar si el Proyecto de Inversión Pública ha evidenciado ser económica o socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política del Gobierno Nacional.

Que concordante con ello, la Secretaría Técnica de Planificación, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, desarrollará un Banco de Proyectos de Inversión Pública que se encuentra en fase de ejecución. A dicho efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán priorizar los requerimientos de información que resulten necesarios; el Banco de Proyectos permitirá recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento. El Ministerio de Hacienda establecerá los procedimientos con sugerencias de la Secretaría Técnica de Planificación.

Que la ejecución de los proyectos de inversión pública financiados con recursos provenientes del financiamiento externo (crédito público y donaciones) deberá realizarse conforme al plan operativo anual de los proyectos de inversión pública. Se considerará la capacidad real de ejecución de las unidades ejecutoras de proyectos y la disponibilidad de los desembolsos y las contrapartidas aprobadas, conforme a la necesidad de recursos mensuales estimados para el cumplimiento de las metas establecidas.

N° _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the letters 'AL'.



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5374-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

-6-

Que el Ministro de Hacienda, como jefe del Equipo Económico Nacional en el marco del Decreto N° 162 del 25 de agosto de 2008, tiene la función de aconsejar y asesorar sobre, entre otras materias, los programas globales y sectoriales de desarrollo económico y social del país, los programas de inversiones públicas, los créditos externos del sector público previo a su gestión y a su contratación.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1109 del 30 de setiembre de 2010.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Establécense los Lineamientos Generales para el diseño y coordinación de las políticas, normas y procedimientos para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme a las disposiciones de este Decreto.
- Art. 2°.-** Definición. El SNIP es el conjunto de normas, instrumentos, procedimientos y metodologías de cumplimiento obligatorio para el sector público. Su finalidad es ordenar el proceso de inversión pública en sus fases y etapas, además de establecer los procesos, instrumentos y sistema de información. Los proyectos de inversión deben estar vinculados a los procesos de planificación, de presupuestación y a los sistemas de organización y gestión gubernamental vigentes.
- Art. 3°.-** Principios Generales. El funcionamiento del SNIP se basa en los siguientes principios generales:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5374.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

-7-

- i) Continuidad: establece que los procesos de inversión y su vinculación a la planificación, presupuestación y evaluación deben tener sucesión ininterrumpida en el tiempo;
- ii) Eficiencia: es el grado en que se cumplen los objetivos de una iniciativa al menor costo posible;
- iii) Equidad: establece que los procesos de inversión incorporen la diversidad social y territorial en la participación de los procesos de toma de decisiones; en el acceso a los recursos y en las oportunidades y servicios;
- iv) Gradualidad: establece que la implementación del SNIP debe realizarse en forma progresiva para la sistematización de los procesos; y
- v) Eficacia: se refiere al grado de cumplimiento de los objetivos planteados.

Art. 4°.- *Objetivos. El objetivo general del SNIP es ordenar el proceso de Inversión Pública, para disponer de una cartera de proyectos de inversión que permitan concretar las opciones de inversión más rentables desde el punto de vista socioeconómico y ambiental para el país, consistentes con las políticas del Gobierno y que promuevan la generación de empleo decente y la equidad.*

Los objetivos específicos del SNIP son:

- a) *Lograr que los recursos presupuestarios que se destinan a la inversión pública, rindan el mayor beneficio económico, social y ambiental al país, a través de una eficiente asignación y administración de los recursos públicos;*

B

A

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5374-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

-8-

- b) Implementar un sistema integral de formulación, evaluación, análisis y priorización del proceso de inversión pública siguiendo el ciclo de vida de los proyectos;*
- c) Interrelacionar los planes y políticas nacionales, sectoriales y territoriales, de mediano y largo plazo, con los procesos de inversión que ejecutan las instituciones públicas;*
- d) Asegurar una permanente coordinación e interrelación del proceso de inversión pública con otros componentes del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;*
- e) Promover que los proyectos de inversión sean integrales, se ejecuten en los tiempos programados, alcancen los resultados esperados y sus costos no se incrementen;*
- f) Fortalecer la capacidad institucional de las entidades públicas en los procesos de formulación, evaluación, administración y programación de la inversión pública;*
- g) Implementar y coordinar acciones para la capacitación y actualización permanente de los RRHH involucrados en el proceso de inversión pública;*
- h) Establecer las metodologías, parámetros y criterios para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos que deberán aplicar las entidades del sector público para el desarrollo de sus Proyectos de Inversión Pública;*
- i) Apoyar y coordinar acciones para que los Organismos y Entidades Públicas realicen la programación plurianual y anual de las inversiones públicas;*

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 5374.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

-9-

- j) Asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna, confiable y efectiva de todos los proyectos de inversión pública, para la toma de decisiones; y*
- k) Monitorear y evaluar la gestión e inversión pública, en todos los Organismos y Entidades del Estado a nivel nacional y territorial, en un horizonte de corto, mediano y largo plazo para retroalimentar los procesos de planificación.*

Art. 5°.- Órganos operativos: En los procesos de la Inversión Pública, las Subsecretarías de Estado de Economía e Integración y de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación, dependiente de la Presidencia de la República, serán los órganos operativos.

Art. 6°.- Instancia coordinadora: Designase a la Unidad Central de Inversión Pública (UCIP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, como instancia coordinadora para el diseño e implementación de las políticas, normas y procedimientos para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



[Handwritten signature]